



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 635.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 13 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Examinadas las actas de fechas 13 y 16 de noviembre de 2018, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 636.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5239/18, DE 9 DE NOVIEMBRE, SOBRE ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE DELEGACIONES DE CONCEJAL DURANTE BAJA MÉDICA.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 5239/18, de fecha 09 de noviembre, del siguiente contenido literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen" se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2015-19 (BOCM nº. 70, 22 de marzo de 2018).

En el mencionado Decreto en su apartado 2.1 se determina la delegación en D. Roberto Sánchez Muñoz, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, determinándose los departamentos y servicios adscritos así como la relación de atribuciones delegadas.

Ante la baja médica del referido Concejel que resulta impeditiva para el ejercicio de las delegaciones atribuidas por esta Alcaldía, resulta preciso asignar transitoriamente dichas



delegaciones en otros Concejales del equipo de gobierno municipal y en su caso avocar para esta Alcaldía aquellas delegaciones que se estimen oportunas.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Asignar transitoriamente durante el periodo de baja médica impeditiva del Concejel D. Roberto Sánchez Muñoz, las atribuciones delegadas por el Decreto de esta Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

1.1.- Asignar transitoriamente a D. AGUSTIN MARTIN CORTES, la delegación del Área de Presidencia, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha.

1.2.- Asignar transitoriamente a D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER, la delegación del Área de Seguridad Ciudadana, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha.

Segundo.- Avocar transitoriamente durante el periodo de baja médica impeditiva del Concejel D. Roberto Sánchez Muñoz, las atribuciones delegadas por el Decreto de esta Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

2.1.- Avocar transitoriamente la delegación del Área de Comunicación, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación siendo asumidos por esta Alcaldía.

Tercero.- Integrar transitoriamente durante el periodo de baja médica impeditiva de D. Roberto Sánchez Muñoz el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 616/18, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.

Cuarto.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.



Sexto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Séptimo.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Octavo.- La vigencia de la presente reasignación transitoria de las delegaciones quedan vinculadas a la baja impeditiva del mencionado Concejel D. Roberto Sánchez Muñoz, del tal forma que la finalización de la baja, el presente Decreto quedará sin efecto, volviendo a tener efecto el Decreto 616/18, de 7 de febrero.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados (anterior delegado y nuevo delegado) para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 637.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-8.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-8 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación



Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 10 de julio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 19 de octubre de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

| | | | | | |
|---|------------------------------|-----------|--|--|--|
| | Expte. 08/2018 SUMA TOTAL | 34.079,13 | | | |
| Expte. 08/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

| | Nº FACTURA/CONCEPTO | IMPORTE | ACREEDOR | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | RC/Nº DE GASTO |
|---|--|----------|-----------------------------------|------------------------------|----------------|
| 1 | 9/2018 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al catering para la Semana de Salud del 23 al 27 de abril de 2018, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.06.2018 | 1.032,00 | Luis Benito Escudero 01103413B | 45-3111-22601 | 1991/18-01718 |
| 2 | PC/269 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al "Servicio de Explotación del Punto Limpio y CIRE del Ayuntamiento de Móstoles" - Período del 1 al 21 de Junio 2018 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza | 5.782,70 | Licuas S.A. A78066487 | 42-1622-22737 | 2480/18-02399 |

| | | | | | |
|---|---|-----------|---|---------------|---------------|
| | Viaria, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.10.2018 | | | | |
| 3 | 0210478314 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a "Suministro e instalación de jardinería y mobiliario urbano, correspondientes al programa de presupuestos participativos (lote 6: suministro e instalación de áreas biosaludables)" de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.06.2018. Financiación: recursos ord. | 1.550,01 | Benito Urban S.L.U. B59987529 | 41-1711-61922 | 1994/18-01784 |
| 4 | 6181/000422 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de junio. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.07.2018 | 5.121,30 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 1996/18-01940 |
| 5 | A18D8018060001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el mes de junio de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.07.2018 | 18.993,12 | Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159 | 45-2313-22714 | 1997/18-01947 |
| 6 | 2018/153 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de junio 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social | 1.600,00 | Coordinadora de Intérpretes de L. S.E. DE LA C.A.M. G84046309 | 46-2311-22799 | 1998/18-01989 |



| | | | | | |
|--|--|------------------|--|--|--|
| | y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.07.2018 | | | | |
| | Expte. 08/2018 SUMA TOTAL | 34.079,13 | | | |
| Expte. 08/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 638.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-10 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 15 de octubre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto,



factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 22 de octubre de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

| | | | | | |
|---|------------------------------|------------|--|--|--|
| | Expte. 10/2018 SUMA TOTAL | 347.291,00 | | | |
| Expte. 10/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

| | Nº FACTURA/CONCEPTO | IMPORTE | ACREEDOR | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | RC/Nº DE GASTO |
|---|---|----------|--|---------------------------|----------------|
| 1 | 2018/166 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de julio 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018 | 1.600,00 | Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309 | 46-2311-22799 | 2505/18-02178 |
| 2 | 2018/182 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de agosto 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.09.2018 | 1.600,00 | Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309 | 46-2311-22799 | 2546/18-02343 |
| 3 | 6181/000510 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de julio. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII” de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.08.2018 | 5.420,80 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 2282/18-02157 |
| 4 | 6181/000532 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de agosto. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII” de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.09.2018 | 5.371,97 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 2502/18-02240 |

| | | | | | |
|----|--|-----------|---------------------------------|---------------|---------------|
| 5 | 6181/000582 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de septiembre. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018</i> | 5.250,10 | Gastronomic S.A.U. A78476900 | 45-2313-22714 | 2547/18-02419 |
| 6 | 3120398620 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al mes de junio 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.07.2018</i> | 15.116,00 | Serunion S.A.U. A59376574 | 45-2313-22738 | 2119/18-02008 |
| 7 | 3120401348 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al mes de julio 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.08.2018</i> | 16.420,29 | Serunion S.A.U. A59376574 | 45-2313-22738 | 2281/18-02156 |
| 8 | 3120402519 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al periodo del 1 al 5 de agosto 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.10.2018</i> | 2.470,73 | Serunion S.A.U. A59376574 | 45-2313-22738 | 2548/18-02407 |
| 9 | 3120387879 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores en riesgo de exclusión social prestado en el mes de abril de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.05.2018</i> | 13.030,63 | Serunion S.A.U. A59376574 | 46-2311-22746 | 2278/18-01502 |
| 10 | 3120393649 <i>Reconocimiento extrajudicial</i> | 13.185,71 | Serunion S.A.U. A59376574 | 46-2311-22746 | 2279/18-01711 |

| | | | | | |
|----|--|-----------|---|---------------|---------------|
| | de crédito correspondiente al servicio de comida a menores en riesgo de exclusión social prestado en el mes de mayo de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.06.2018 | | | | |
| 11 | 3120398622 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores en riesgo de exclusión social prestado en el mes de junio de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.09.2018 | 12.389,92 | Serunion S.A.U. A59376574 | 46-2311-22746 | 2479/18-02346 |
| 12 | 3120401349 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores en riesgo de exclusión social prestado en el mes de julio de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.09.2018 | 12.598,05 | Serunion S.A.U. A59376574 | 46-2311-22746 | 2479/18-02346 |
| 13 | 3120402522 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores en riesgo de exclusión social prestado en el periodo del 1 al 5 de agosto de 2018 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.09.2018 | 1.722,18 | Serunion S.A.U. A59376574 | 46-2311-22746 | 2479/18-02346 |
| 14 | A18D8018080004 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el periodo de 15 al 30 del mes de junio de 2017 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.09.2018 | 10.129,72 | Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159 | 45-2313-22714 | 2503/18-02249 |
| 15 | A18D8018070001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el mes de julio de 2018 Concejalía de | 18.993,12 | Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159 | 45-2313-22714 | 2280/18-02155 |

| | | | | | |
|----|---|-----------|---|---------------|----------------|
| | Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.08.2018 | | | | |
| 16 | A18D8018080001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el mes de agosto de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.09.2018 | 18.993,12 | Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159 | 45-2313-22714 | 2504/108-02238 |
| 17 | A18D8018090001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el mes de septiembre de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018 | 18.993,12 | Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159 | 45-2313-22714 | 2549/18-02418 |
| 18 | 3550327 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de teleasistencia prestado en el mes de julio de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.09.2018 | 6.328,91 | Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. A79022299 | 45-2313-22711 | 2519/18-02334 |
| 19 | 3556704 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de teleasistencia prestado en el mes de agosto de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.09.2018 | 6.367,21 | Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. A79022299 | 45-2313-22711 | 2520/18-02335 |
| 20 | 181313 Reconocimiento Extrajudicial del Servicio de coste/copia de las Fotocopiadoras municipales nuevas durante el período comprendido entre el 11/07/2018 y el 27/08/2018, ambos inclusive de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018 | 7.523,01 | Federico Cuellar S.A. A78139094 | 17-9261-22799 | 2369/18-02177 |
| 21 | 181314 | 692,41 | Federico Cuellar | 17-9261-22799 | 2369/18-02177 |

| | | | | | |
|----|---|-----------|--------------------------------------|---------------|---------------|
| | <p>Reconocimiento Extrajudicial del Servicio de coste/copia de las Fotocopiadoras municipales antiguas durante el período comprendido entre el 11/07/2018 y el 27/08/2018, ambos inclusive de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 31.08.2018</p> | | S.A. A78139094 | | |
| 22 | <p>18/783 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.05.2018</p> | 50.828,05 | Entelgy Consulting S.A. A83456202 | 17-9261-22799 | 2326/18-01561 |
| 23 | <p>18/1056 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.06.2018</p> | 47.558,07 | Entelgy Consulting S.A. A83456202 | 17-9261-22799 | 2327/18-01694 |
| 24 | <p>18/1344 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 de junio de 2018 al 28 de junio de 2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.07.2018</p> | 45.598,60 | Entelgy Consulting S.A. A83456202 | 17-9261-22799 | 2478/18-01996 |
| 25 | <p>2017/076 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de Accesibilidad Web del período del 01/06/2017 al 31/12/2017, ambos inclusive de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según</p> | 2.807,20 | Inclusite S.L. B86685724 | 17-9261-22799 | 2545/18-00056 |

| | | | | | |
|--|--|-------------------|---|---------------|---------------|
| | informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.09.2018 | | | | |
| 26 | Emit-/1870 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de tratamiento preventivo de la legionelosis en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mostoles correspondiente al mes de septiembre de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018 | 6.302,08 | Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857 | 45-3111-22799 | 2551/18-02421 |
| | Expte. 10/2018 SUMA TOTAL | 347.291,00 | | | |
| Expte. 10/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. | | | | | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 639.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de noviembre de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 5420/18 | P.O.448/2018 | Y MÁS. |
| 5359/18 | P.A.479/2018 | INV PROTECCION SL |
| 5360/18 | P.A.420/2018 | |
| 5361/18 | P.O.382/2018 | COFELY ESPAÑA SA. |
| 5362/18 | P.A.419/2018 | |
| 5363/18 | P.O.440/2018 | COFELY ESPAÑA , S.A. |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 640.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 705/18 DE 20/07/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECCIÓN 1ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 168/2018 INTERPUESTO POR D. S.B.A., CONTRA LA SENTENCIA Nº 225/2017 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN AUTOS Nº 991/2016 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, CONFIRMA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA, QUE FUE FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-81
Asunto: Sentencia nº 705/18 de 20/07/2018 del Tribunal Superior de Justicia Sección 1ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 168/2018 interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia nº 225/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles, en Autos nº 991/2016 frente al Ayuntamiento de Mostoles, en materia de Clasificación profesional, confirma la resolución judicial recurrida, que fue favorable al Ayuntamiento.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/07/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia de fecha 1 de Septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de MÓSTOLES, en sus autos número 991/2016, seguidos a instancia del recurrente frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES sobre Clasificación profesional y en su consecuencia, confirmamos la resolución judicial recurrida. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia número 255/2017 de fecha 1/09/2017 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, confirmando la resolución judicial recurrida, también desestimatoria.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 641.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 215/2018 DE 06/11/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 19 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 17/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/10/2017. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. SUJETO PASIVO. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. APARCAMIENTOS DE RESIDENTES. EJERCICIO 2.017. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-11.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los



artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-11
Asunto: Sentencia 215/2018 de 06/11/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid dictada en el P. A. 17/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. contra Resolución TEAM 30/10/2017. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sujeto pasivo. Concesión administrativa. Aparcamientos de residentes. Ejercicio 2.017.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/11/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2018, interpuesto por la entidad mercantil ARQUITECTURA , INGENIERIA Y SERVICIOS S.A, representado/da por el/la letrado/da Don/Doña Laura Iglesias Mañueco, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, MADRID, representado/da por el/la letrado/da [REDACTED], y contra la resolución de 30 de octubre de 2017 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, MADRID, dictada en el expediente 107/2017 por la que se desestima la reclamación económica administrativa interpuesta el 20 de julio de 2017 contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, correspondientes a las plazas de aparcamiento construidas por la recurrente en las calles Villafontana, Pintor Velázquez, Francisco Javier Sauquillo, Benjamín Palencia, Avd.de Alcorcón, y Nápoles de Mostoles, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO. SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A LA RECURRENTE EN LA CUANTIA DE TRES MIL EUROS(3.000,00 EUROS).

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 3.000 euros. No cabe recurso. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque la mercantil recurrente era la titular catastral en el ejercicio 2.017, lo que le otorga la condición de sujeto pasivo, no siendo posible cuestionar esta circunstancia en un proceso de gestión tributaria como son los de liquidación del impuesto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 642.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 284/2018 DE 16/10/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22 DE MADRID EN EL P.O. 266/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D EA.F.A. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LAS FINCAS 20-27, 25 Y 34 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-78
Asunto: Sentencia 284/2018 de 16/10/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid en el P.O. 266/2017 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la [REDACTED]



solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de las fincas 20-27, 25 y 34 del Proyecto de Expropiación "PAU 4 Los Rosales 2" de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/10/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE SOLICITUD DE PAGO DE CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LOS BIENES EXPROPIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PAU 4 "LOS ROSALES 2" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITOS DE 12 DE MARZO DE 2012 Y DE 6 DE MARZO DE 2017 DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

- a) ANULAR LA CITADA ACTUACIÓN, POR NO SER CONFORME A DERECHO.
- b) RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE, [REDACTED], A QUE SE LE ABONEN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO DEL JUSTIPRECIO POR RETASACIÓN DE LAS FINCAS 20-27, 24 Y 25 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL PAU 4 "LOS ROSALES 2" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, E INTERESES LEGALES DE DICHAS SUMAS HASTA LA FECHA DE SU ABONO EFECTIVO.
- c) DESESTIMAR LAS RESTANTES PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima en parte el recurso porque no atiende la petición de anatocismo interesada de contrario porque el devengo de intereses sobre intereses solo cabe cuando aquellos resultan líquidos, lo que no ocurre en este caso.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia porque, si bien se reconoce el derecho del actor al cobro del justiprecio de las fincas expropiadas, se difiere su cuantificación a la fase de ejecución de sentencia, como se propuso por el Ayuntamiento, todo ello sin derecho al devengo de intereses sobre intereses, ni condena en costas.



Se solicita aclaración al Tribunal para rectificar el error contenido en el fallo , respecto a la finca nº 34, por que se refiere a ella como finca nº 24.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 643.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 275/2018 DE 05/11/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID EN EL P.A. 486/2015 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JM.H.H. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 A CAUSA LA CAÍDA SUFRIDA EL 2/6/14 AL METER EL PIE EN UNA ARQUETA QUE CARECÍA DE TAPA, SITA EN LA C/PUERTO DE COTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-85.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2015-85
Asunto: Sentencia 275/2018 de 05/11/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid en el P. A. 486/2015 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta el 20 de octubre de 2014 a causa la caída sufrida el 2/6/14 al meter el pie en una arqueta que carecía de tapa, sita en la C/Puerto de Cotos

Cuantía 3.123,91 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/11/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, anulando la la(sic) Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por [REDACTED] en fecha 24 de noviembre de 2014 ante el Ayuntamiento de Móstoles, por no ser conforme a Derecho.

Asimismo debo condenar y condeno al Ayuntamiento al Ayuntamiento recurrido a indemnizar al recurrente la cantidad de 1.911,21 euros por la incapacidad temporal, las secuelas y el factor de corrección, más los intereses legales devengados de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación administrativa (24 de noviembre de 2014).

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. La sentencia considera que corresponde al Ayuntamiento mantener en condiciones de seguridad la vía pública y que no afecta al ciudadano el Convenio que pueda tener suscrito con el Canal de Isabel II. En cuanto a la valoración de los daños sufridos, reduce los días de baja alegados y mantiene la indemnización solicitada por secuelas estéticas y funcionales y el factor de corrección.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 644.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.G.A. CON CATEGORÍA DE TÉCNICO SOCIO CULTURAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-38.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-38
Asunto: Decreto de fecha 11 de octubre de 2018 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Técnico Socio Cultural adscrito a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reconocimiento de Derecho y Reclamación de Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/10/2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al DECRETO mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]. La parte demandante ha sido citada en legal forma y no ha comparecido el día y la hora señalada, ni ha alegado causa para justificar su inasistencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 645.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 349/2018 DE 30/07/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 171/2018, INTERPUESTA POR D. Y.Z.G., SOBRE ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE**



MÓSTOLES Y D^a G.R.M., ABSOLVIÉNDOLES DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-26.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-26
Asunto: Sentencia nº 349/2018 de 30/07/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento nº 171/2018, interpuesta por [REDACTED], sobre adscripción a puesto de trabajo y reclamación de cantidad, frente al Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], absolviéndoles de las pretensiones deducidas en su contra.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/09/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda formulada por [REDACTED], frente a [REDACTED] Y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a los que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento.
Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.
La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] frente a [REDACTED] y Ayuntamiento de Móstoles y los absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus



propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

12/ 646.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2018-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2018-087.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO FEMENINO.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.



- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 05.02.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 3/549 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 16.528,93 euros.
- I.V.A.: 3.471,07 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de octubre de 2018. En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, CLUB BALONMANO MÓSTOLES, resultando completa la documentación administrativa aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de 23 de octubre de 2018, obrante en el expediente.

Cuarto.- El CLUB BALONMANO MÓSTOLES, ha presentado oferta por las cantidades consignadas a continuación:

| LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | I.V.A. |
|-------------------------|------------------|--------------|
| CLUB BALONMANO MÓSTOLES | 16.528,93.- € | 3.471,07.- € |

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2018, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación al CLUB BALONMANO MÓSTOLES, ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 29 de octubre de 2018, por los Servicios Técnicos Municipales, por su Decreto



5184/18, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir al Club BALONMANO MOSTOLES (G-79233938), como único licitador en el procedimiento y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1, segundo párrafo, puesto en relación con el artículo 159.6.f) de la LCSP y, por las razones constatadas en el expediente, se exige al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por el Club BALONMANO MOSTOLES, procede tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Sexto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO FEMENINO (Expte. C/071/CON/2018-087) a la entidad Club BALONMANO MOSTOLES (G-79233938), por un importe total de 16.528,93 €, más 3.471,07 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 16.528,93 euros €, más 3.471,07 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000002188).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 647.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, A INSTANCIAS DEL CONTRATISTA TEODORO DEL BARRIO, S.A.(TEBASA). EXPTE. C/002/CON/2017-040

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).



Expediente nº

C/002/CON/2017-040.

Asunto:

SOLICITUD DE TEODORO DEL BARRIO, S.A., COMO AJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (MADRID), DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con la solicitud de TEODORO DEL BARRIO, S.A., que más adelante se describe, fundamentalmente de resolución del contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 6/114, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (MADRID) (Expte. C/002/CON/2017-040) a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (A-28416089) y todo ello con sujeción a los correspondientes Proyectos de obra, previamente aprobados al efecto, a las prescripciones contenidas en los Pliegos que rigen en la contratación y a los términos de la proposición presentada, en la que se ofertaban las siguientes mejoras y reducción del plazo de ejecución del contrato, inicialmente fijado en DIEZ SEMANAS, a partir de la fecha de comprobación del replanteo:

- MEJORAS:

- Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P.s Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro.
- Ejecución de las obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P.s Blas de Otero y Ciudad de Roma.

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Cuatro semanas.

El contrato administrativo se formalizó el 10 de julio de 2018.

Segundo: En el curso de la ejecución del contrato se han iniciado dos expedientes de imposición de penalidades al contratista por incumplimientos calificados como graves, habiendo sido resuelto el primero por Acuerdo nº 15/605 del órgano de contratación de fecha 30 de octubre de 2018 y habiéndose iniciado la tramitación del segundo por Acuerdo nº 10/527 del órgano de contratación de fecha 10 de septiembre de 2018.

Tercero: Con fecha 31 de agosto de 2018 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento (Nº 47688) escrito de [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil interesada, en el que se insta la resolución del contrato por considerar que procede por la causa del artículo 223 g) TRLCSP "La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.", con la correspondiente liquidación del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios causados al contratista; y se solicita "la resolución del contrato de constitución del derecho de superficie sobre la parcela D-3-1", aunque



si bien este "solicita" no tenga relación alguna con el contrato en cuestión (contrato de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la Ciudad de Móstoles).

Cuarto: Quedan incorporados al expediente el informe jurídico y de Intervención Municipal de fechas 7 de noviembre de 2018 y 15 de noviembre de 2018, respectivamente.

Las **consideraciones jurídicas** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Del análisis del escrito presentado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. se deduce la formulación de instar la resolución del contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 223 g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); pretensión basada en la imposibilidad de ejecutar el contrato debido "a juicio de la empresa adjudicataria" a los retrasos derivados de la tramitación del expediente de contratación, la incertidumbre por el posible desistimiento del contrato y la entrada en el mes de agosto para ejecutar las obras de los colegios.

Segunda.- A la vista de la solicitud presentada por TEODORO DEL BARRIO, S.A., con fecha 1 de octubre de 2018 fue emitido informe por el Servicio Técnico Municipal, en el que consta lo siguiente:

"Con fecha 10 de julio de 2018 se firma el contrato administrativo para la ejecución de la reforma y rehabilitación en colegios públicos de la Ciudad de Móstoles.

Con fecha 30 de julio de 2018 se firman las actas de comprobación de replanteo, quedando esta como inicio del plazo de ejecución de las obras.

"El PPT que rige este contrato en su artículo 2.- OBRAS A REALIZAR expone literalmente lo siguiente:

"Se pretende reducir al máximo el tiempo de ejecución de las mismas para no interferir en las actividades cotidianas de cada colegio. Con este objetivo, las obras se deberán realizar en unos periodos cortos de tiempo y, siempre que sea posible, en días no lectivos (vacaciones escolares o fines de semana)."

El PPT que rige este contrato en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN expone literalmente lo siguiente:

"El plazo máximo estipulado para la total ejecución de las obras será de 10 semanas y empezará a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación de replanteo, no pudiendo superar nunca el mismo."

Por lo tanto para cada una de las obras incluidas en el listado, el plazo máximo de ejecución será de 10 semanas.

A estos plazos habrá que aplicarle la reducción que oferte la empresa adjudicataria."

El PPT que rige este contrato en su artículo 5.- INICIO DE LA PRESTACIÓN expone literalmente lo siguiente:



"El adjudicatario iniciara la prestación del contrato para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de los colegios públicos de la Ciudad de Móstoles el día de la firma del Acta de comprobación de replanteo, no pudiendo superar nunca el plazo estipulado en el apartado anterior y en su caso el ofertado por el licitador."

El PPT que rige este contrato en su artículo 6.- protocolo de actuación expone literalmente lo siguiente:

"Dada la posibilidad de que las obras se ejecuten en período estival, las empresas licitadoras tendrán que tener prevista la compra de los materiales necesarios para la ejecución de las obras en el plazo ofertado por el licitador, no pudiendo excusar el incumplimiento de los plazos ofertados por la falta de suministro de material.

Las empresas licitadoras tendrán que tener en cuenta en su oferta que es posible que algunos de los trabajos se tengan que ejecutar fuera de la jornada laboral habitual o en días festivos para no interferir en las actividades cotidianas de los centros escolares. Este supuesto no supondrá en ningún caso un coste adicional al inicial, asumiendo la empresa adjudicataria, a su costa, los salarios extraordinarios o cualquier otro gasto que estas obras pudiera suponer.

Cuando por razones de peligro u otra causa cualquiera de urgencia, estimada por el Ayuntamiento, fuera preciso imprimir a las obras una celeridad por encima de lo normal, dando lugar a trabajos nocturnos o en días festivos no contemplados en la planificación inicial de los trabajos, ello no podrá ser causa de reclamación económica por parte de la contrata ante el Ayuntamiento de Móstoles.

De cualquier forma, si fuera necesario realizar trabajos en horario nocturno, fuera del horario habitual de convenio o en días festivos por retrasos motivados por el incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de los plazos inicialmente establecidos, o por falta de suministros de los materiales de obra necesarios, la empresa adjudicataria no podrá reclamar estos incrementos en el precio de la mano de obra, ni en el sobrecosto que pudiera originar la compra de ese material en otra empresa suministradora, debiendo asumir a su cargo los sobrecostos que estas actuaciones impliquen.

El PPT que rige este contrato en su artículo 7 .1.- organización técnica de la empresa adjudicataria expone literalmente lo siguiente en cuanto a recursos humanos:

"Deberá de disponer del personal necesario y suficiente tanto en número como en capacidad profesional para la adecuada realización de las obras y la realización de estas en el periodo general y en los periodos parciales marcados por el contrato y la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario para cada una de las actuaciones a realizar."

"No obstante, al considerarse esta plantilla de personal como mínima, el contratista no podrá alegar como causa de un posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, o cualquier otro compromiso contraído, la magnitud o cuantía de los trabajos encomendados."

El PPT que rige este contrato en su artículo 7.1.5.- comienzo de las obras y ritmo de ejecución de los trabajos expone literalmente lo siguiente:

"Los trabajos objeto del concurso y los plazos de ejecución, quedan establecidos en los apartados 4, 5 y 6 del presente pliego. La empresa adjudicataria deberá poner los medios materiales y



humanos necesarios para cumplir dichos plazos, no pudiéndose escudar en ningún caso en la falta de personal para excusar el retraso.”

"Las obras en las que las actividades cotidianas no sean compatibles con la ejecución de las mismas se realizarán preferentemente fuera del horario habitual de uso del centro, por lo que la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta en su oferta que muchas de las actuaciones se deberán realizar durante los fines de semana, en horario de tarde o durante el periodo vacacional de los usuarios. Se prevé, especialmente, una concentración del número de obras a ejecutar durante los meses de verano, para que estas no afecten al normal desarrollo de las actividades cotidianas de los distintos colegios públicos. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá disponer los medios humanos y técnicos necesarios para realizar una parte considerable de las obras previstas, de forma conjunta, concentrada y simultáneamente, durante los meses de verano, en períodos no lectivos y durante los fines de semana."

"En el caso de tener que tener que llevar a cabo las obras coincidiendo con períodos lectivos, se tendrán que ejecutar por partes, de forma que no interfieran en las actividades cotidianas del centro escolar, debiendo ser protegida adecuadamente la zona de obras con el fin de evitar accidentes y la entrada de polvo a las zonas en uso."

En cualquier caso, cabe destacar que en el PCAP en su artículo 9.- criterios de adjudicación del contrato, uno de ellos era la reducción del plazo de ejecución de la obra de 0 a 100 puntos. En este caso, la mercantil TEBASA ofertó la máxima reducción estableciendo un plazo de ejecución de 6 semanas. La puntuación obtenida por esta mejora, de no haber sido ofertada por la mercantil habría modificado la adjudicación del mismo a favor de otra empresa.

A la vista de los artículos del PPT, que expresan de forma clara y precisa las condiciones y plazos de ejecución de las obras de referencia y el PCAP, se considera que debe desestimarse la solicitud del contratista, mucho más cuando en el escrito presentado en su solicitud final, lo que pretende es "la resolución del contrato de constitución del derecho de superficie sobre la parcela D-3-1 ", eso sí por la causa contractual prevista en el artículo 223 g) del TRLCSP (exclusivamente apreciable de oficio por la Administración).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Tercera.- Examinada la pretensión alegada por el contratista conviene tener presente que las causas invocadas por el mismo quedan totalmente desvirtuadas observando las consideraciones siguientes:

En primer lugar, como queda indubitadamente acreditado el contratista era conocedor de que la adjudicación del contrato estaba sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato hasta la aprobación de los fondos destinados al "Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la ciudad de Móstoles" del Plan PRISMA 2016-2019, en consonancia con lo establecido en la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017 (Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato) que el contratista en la presentación de su oferta declara "enterado" y "aceptando íntegramente su contenido".

Por consiguiente, la mercantil interesada desde que se adjudicó el procedimiento hasta que se procedió a la formalización del contrato, tuvo tiempo suficiente tanto para haber optado por desistir del procedimiento como para presentar cualquier escrito en todo ese periodo haciendo partícipe al



Ayuntamiento de las reservas que estimase oportuno realizar para poder llevar a cabo la ejecución del contrato. Más nada de esto hizo, sino que una vez que fue resuelto por el Órgano de Contratación la condición suspensiva de existencia de financiación del contrato para que este pudiera ejecutarse la empresa formalizó el contrato sin presentar la más mínima oposición, y, a mayor abundamiento, siendo conocedora desde hacía casi un año de todas las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido esta licitación. Prescripciones que han sido incumplidas tal y como se ha detallado en el informe del Servicio Técnico Municipal transcrito en la consideración jurídica anterior.

Queda por tanto suficientemente acreditada la falta de argumentación para que pueda considerarse la pretensión invocada por la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A., resultando lo único cierto que la auténtica causa ha sido el incumplimiento contumaz por parte de la mercantil de lo establecido en los Pliegos que han regido esta contratación.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** DESESTIMAR LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTARLO, propuesta por la mercantil Teodoro del Barrio, S.A., en el marco del Contrato Administrativo de Obras de Reforma y Rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles (Madrid) (Expte. C/002/CON/2017-040), por no concurrir las causas invocadas para poder ejecutar el contrato.*

***Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

14/ 648.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS SOCIO CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRO, CALEIDOSCOPIO, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA,**



BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, CON DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO. EXPTE. SP010/CU/2018/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2018/011
Asunto Aprobación Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, con las diversas Asociaciones del municipio que se relacionan.
Interesado ASOCIACIONES DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria
Fecha de iniciación 04/09/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de los Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Julio de 2017, con número de orden 13/381.

Tercero: Que los espacios objeto de la presente bases (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Que los convenios de cesión de espacios cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de Septiembre de 2018 y con número de orden 86/2018.

Quinto: Que se adjunta el informe del Departamento de Patrimonio, sobre los espacios en los cuales se desarrollan los convenios, con fecha 24 de Septiembre de 2018.



Sexto: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 10 de octubre de 2018.

Séptimo: Que se adjunta el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de fecha 12 de noviembre de 2018.

Octavo: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga por medio de estos convenios al mantenimiento del espacio, a la edición y difusión anual de un catálogo de actividades y a la realización de los servicios de consejería, limpieza, mantenimiento, mobiliario, calefacción/aire acondicionado, agua y electricidad y velas por el correcto uso de los espacios objeto de cesión.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles no asumirá ninguna relación laboral ni económica con las personas vinculadas a las actividades que se desarrollen por medio de estos convenios.

Décimo: Que las Asociaciones se obligan al cumplimiento de las diversas normas establecidas por el Ayuntamiento; a que los monitores que desarrollen las actividades formativas estén capacitados profesionalmente para tal fin.

Undécimo: Que las Asociaciones deberán concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como así al pago del precio público en vigor.

Duodécimo: Que se relaciona a continuación las entidades objeto del convenio de cesión de espacios:

- Asociación Adap.
- Asociación Afandem.
- Asociación Agua Viva.
- Asociación Alegoría Poética
- Asociación Ambire.
- Asociación Cultural Aminta.
- Asociación Ap Parte.
- Asociación Aseapo.
- Asociación Agrupación Castiza de Madrid a Móstoles.
- Asociación Cultural en Móstoles.
- Asociación Democrática de Mujeres de Móstoles.
- Asociación Mágica Española.
- Asociación Atar.
- Asociación Aula Abierta.
- Asociación Bailes de Salón y otros ritmos.
- Asociación Casa Regional de Castilla y León.
- Asociación Educadores Solidarios.
- Asociación Grupo Escala de Teatro.
- Asociación Espacio Fluido.
- Asociación Colectivo de pintoras Frida Kahlo.
- Asociación Cultural Jardín de Estrellas.
- Asociación Los Revoltosos.
- Asociación Cultural Madrid Eterno.
- Asociación Melpómene.
- Asociación Minerva.



- Asociación Yoga y Relajación OM Ganesha.
- Asociación Ceramistas de Móstoles Pioneras.
- Asociación Proyecto Arte 2012.
- Asociación Remembranzas.
- Asociación Yoga al Alba.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que los convenios se someterán al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legitimado para la celebración de la convocatoria objeto de la presente propuesta.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar los convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda relacionados en el expositivo undécimo.

Segundo: Delegar la firma de los convenios a D. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda (según decreto de Alcaldía 0616/18 de fecha 7 de febrero, sobre delegación de atribuciones en concejales), (BOCM nº 70, de 22 de marzo de 2018).

Tercero: Que la firma de los convenios sean suscritas por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 649.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2018 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP019/CU/2018/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2018/013
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2018 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.
Interesado AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio colaboración.
Fecha de iniciación 06/11/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2018 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se establece según acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2018, con número de orden 7/220.



Tercero: Existiendo en la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.09 (RC 2/2018000777) de fecha 12/03/2018, por un importe de 10.500,00 €.

Cuarto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Quinto: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Sexto: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2018.

Séptimo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Vice Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 14/11/2018.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida por un importe de 10.500,00 € a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, N.I.F G79475992, para la subvención en el año 2018 presentando facturas por un importe de 10.508,57€.

Segundo: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48909 y con RC 2/20180000777 de fecha 12/03/2018.

Tercero: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

16/ 650.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-B (1 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-35/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-35/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-B (1 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-B (1 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que



comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-B (1 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.398,65 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 651.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 2 (4 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-36/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-36/18



Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 2 (4 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 2 (4 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 2 (4 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 5.157,81 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 652.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 4-B (7 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MOSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-37/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-37/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 4-B (7 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 4-B (7 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.



A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 4-B (7 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 2.794,08 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 653.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 5 (8 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-38/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-38/18



Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 5 (8 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 5 (8 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 5 (8 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 9.138,91 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 654.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-B (92 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-39/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-39/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-B (92 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-B (92 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.



La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-B (92 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 8.839,61 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 655.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-C (93 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-40/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-40/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-C (93 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.



Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-C (93 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras de demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 17-C (93 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 9.384,60 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



22/ 656.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-A (58 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-41/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-41/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-A (58 IRIS) AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-A (58 IRIS) AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-A (58 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.569,90 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 657.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 21 (88 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-42/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-42/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 21 (88 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 21 (88 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 21 (88 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID** con un presupuesto de ejecución material de 5.287,84 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 658.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-A (25 IRIS), AUTOVÍA A-**



5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-43/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-43/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-A (25 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-A (25 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-A (25 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 8.123,13 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

25/ 659.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA APARTADO A.2).7 DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) DE MÓSTOLES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA, PARA LAS TEMPORADAS 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 Y 2020/2021. EXPTE. SP011/DEP/2018/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP011/DEP/2018/001
Objeto: Aprobación Modificación de Convenio.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la modificación de la cláusula cuarta apartado A.2).7 del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Móstoles para la promoción de las actividades deportivas extraescolares en



los centros públicos de enseñanza, para las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / FAMPA
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación de la modificación de la cláusula cuarta apartado A.2).7 del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Móstoles para la promoción de las actividades deportivas extraescolares en los centros públicos de enseñanza, para las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que ambas partes firmaron el convenio, del que se presenta la modificación, el 18 de diciembre de 2017, aprobado en J.G.L. acuerdo 9/768 de 11 de diciembre de 2017.

Segundo- Que transcurrido un año de convenio y tras valoración de la Comisión de Seguimiento del mismo, se ha decidido proceder a una modificación en la redacción del convenio que no afecta en lo económico, ni conlleva un cambio sustancial en el mismo.

Tercero- Visto el informe del Jefe de Servicios de Deportes de fecha 19 de octubre de 2018, donde se constata la siguiente modificación:

En la cláusula cuarta, apartado A.2).7, en el cuadrante de "Deportes de Conjunto", donde pone "Fútbol o Fútbol Sala", debe poner "Un deporte de equipo".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la modificación de la cláusula cuarta apartado A.2).7 del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Móstoles para la promoción de las actividades deportivas extraescolares en los centros públicos de enseñanza, para las temporadas 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.



Segundo- *Que la modificación en la redacción del convenio no afecta en lo económico, ni conlleva un cambio sustancial en el mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

26/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS CONCERTADOS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019. EXPTE. SP017/ED/2018/01. GRUPO S. SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2018/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y centros concertados, durante el curso académico 2018/2019
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 03/10/18



Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en colegios públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y centros concertados, durante el curso académico 2018/2019, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo La Concejalía de Educación establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos, experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los colegios públicos de Móstoles.

Tercero Se adjunta informe técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso académico 2018/2019.

Cuarto La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 30.000.- € (treinta mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto de innovación.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2019, por lo que se adjunta un *hago* constar del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal, de 22 de octubre de 2018 en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 4 de octubre de 2018, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2019.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y centros concertados, durante el curso escolar 2018/2019.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y centros concertados, durante el curso escolar 2018/2019.



Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 661.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2018/2019. EXPTE. SP017/ED/2018/02. GRUPO S. SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2018/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional durante el Curso 2018/2019
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 03/10/18



Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de las Bases Regulatoras y de la convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el Curso 2018/2019 se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo La Concejalía de Educación establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras encaminadas a mejorar la calidad en los Colegios Públicos de Móstoles.

Tercero Se adjunta informe Técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2018/2019.

Cuarto La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 15.000.- € (quince mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2019, por lo que se adjunta un hago constar del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal, de 22 de octubre de 2018 en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 4 de octubre de 2018, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2019.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2018/2019.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2018/2019.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de noviembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.